



7

Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

El mes de Septiembre de mill Setecientos Cinquenta y tres, el Sr. D. Diego Manuel de Soria Barahona, y Bonavides, S. de las Villas de Miraflores, Orizaba, y Toluca, Mexico ma. el Sr. D. Pedro de la Cruz de Ybáñez, Comendador Justicia ma. de esta dha de Murcia, y Interdenario Real. de las Reales y Servicio de millones de ella, y su Rey no por S. M. C. habiendo visto este Expediente, el Vuestro, y la caja hecha a los Peoneros de la Villa de Molina, con el traslado cobrado que le acompaña, por lo correspondiente a este presente año. Dijo lo que se acuerda. Sin perjuicio de lo que se deba para la cobranza de esta Villa, la que se executará por dho traslado cobrado, cubriéndose sus foxas por el presente mes, y por este su auto así lo proveyo y firmo.

En Sevilla a 10 de Septiembre de 1753

Yo el Rey:

Joseph Gomez
de Albarado
de

Nota: Para Subscritas las Foxas del traslado

